



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0531 DE 2022

(25 DE MARZO DE 2022)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 01 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA"*.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 1675 del 30 de diciembre de 2021 *"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2022"*.

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta No. 0924 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"*.

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 *" Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"*, es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificación. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2022 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No. 1675 del 30 de diciembre de 2021, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2021L-0011384	24131010016600075000	Aguardiente Costeño Sin Azúcar	22.953
2	INVIMA2021LM-0011349	24131050012200075000	Licor De Ginebra Compuesta Marca King Mac'Yas	28.510

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
3	INVIMA 2021L-0011360	24131060027400075000	Aperitivo Crema Sabor A Chocolate Marca Black Jack	25.861
4	INVIMA 2022L-0011413	24131060027500075000	Aperitivo Crema Sabor Arequipe Marca Black Jack	25.861
5	INVIMA 2020L-0010538	24131100015700075000	Licor De Vodka Sabor A Cereza Marca Latino	19.932
6	INVIMA 2020L-0010541	24131100015800075000	Licor De Vodka Sabor A Sandia Marca Latino	19.932
7	INVIMA 2011L-0005507	24131110013400075000	Scotch Whisky Label 5	31.847
8	RSA-001287-2016	24139020085700075000	Bebida Embriagante De 2%Vol. De Alcohol Con Sabores A Cereza Marca Monserrate	6.982
9	INVIMA 2021L-0011233	24139020396700075000	Aperitivo Crema De Chocolate Marca Brayton	18.700
10	INVIMA 2021L-0011318	24139020398200075000	Aperitivo No Vinico De Corozo Marca Maria Mulata	26.123
11	RSA-0015550-2021	24139020407000075000	Bebida Embriagante Al 1% Sabor A Uva Marca Casa Castellanos	4.382
12	RSA-0015550-2021	24139020407100075000	Bebida Embriagante Al 1% Sabor A Manzana Marca Casa Castellanos	4.382
13	RSA-0015550-2021	24139020407200075000	Bebida Embriagante Al 1% Sabor A Cereza Marca Casa Castellanos	4.382
14	RSA-0015550-2021	24139020407300075000	Bebida Embriagante Al 1% Sabor A Durazno Marca Casa Castellanos	4.382
15	INVIMA 2022L-0011450	24139020407500075000	Licor Sabor Anis Absenta Marca Fleur De Lis	55.841
16	INVIMA 2011L-0005613	24200130510800075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Gran Reserva Merlot	53.337
17	INVIMA 2011L-0005614	24200130511300075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Carmenere	26.573
18	INVIMA 2011L-0005614	24200130511400075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Reserva Merlot	57.433
19	INVIMA 2011L-0005614	24200130511600075000	Vino Blanco Tierra Del Fuego Reserva Sauvignon Blanc	40.208
20	INVIMA 2011L-0005614	24200130511800075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Cabernet Sauvignon	25.347
21	INVIMA 2011L-0005614	24200130511900075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Reserva Carmenere	41.356
22	INVIMA 2011L-0005614	24200130512000075000	Vino Tinto Tierra Del Fuego Merlot	25.347
23	INVIMA 2011L-0005614	24200130512100075000	Vino Blanco Tierra Del Fuego Sauvignon Blanc	27.708
24	INVIMA 2013L-0006677	24200130673700075000	Vino Blanco Riesling Casa Miramar Casa Marin	70.026
25	INVIMA 2014L-0007400	24200130787600075000	Vino De Corozo Vinomompox	10.807
26	INVIMA 2015L-0007624	24200130830400075000	Vino Ferrari Brut Trento Doc Marca Ferrari	79.039

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2022, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante las Resoluciones 1676 del 30 de diciembre de 2021, la 0383 del 25 de febrero de 2022 y la 0423 del 11 de marzo de 2022.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2022L-0011441	24131100017100075000	Vodka Marca Zemski	15.388

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1675 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2005L-0002187	24200130044300075000	Vino Espumoso Blanco Sublime	2.505
3	INVIMA 2015L-0007536	24200130813100075000	Barbera Oltrepo Pavese Dop Vinificato Rosso Marca Torrevilla	11.205
4	INVIMA 2017L-0009031	24200131053900075000	Vino Tinto Alabaster Marca Alabaster	977.800
5	INVIMA 2018L-0009343	24200131100600075000	Vino Tinto Crianza Marca Belezos	18.137
6	INVIMA 2018L-0009343	24200131100700075000	Vino Tinto Reserva Marca Belezos	22.137
7	INVIMA 2018L-0009455	24200131118100075000	Vino Celso Blanchello Del Metauro Doc Superiore Marca Guerrieri	15.000
8	INVIMA 2018L-0009455	24200131118200075000	Vino Guerriero Blanco Marche Blanco Igt Marca Guerrieri	19.000
9	INVIMA 2021L-0011166	24200131427100075000	Vino Tinto Malbec Marca Adrianna Vineyard Mundus Bacillus Terrae	884.164
10	INVIMA 2021L-0011267	24200131444000075000	Vino De Frutas Corozo Marca Frutos De La Sabana	17.000
11	INVIMA 2020L-0010507	24200131463800075000	Vino Carmenere Single Vineyard Loma Blanca Marca Viu Manent	49.562
12	INVIMA 2015L-0007990	24200131464400075000	Vino Gran Reserva Carmenere, Syrah, Cabernet Sauvignon Marca Estampa	24.269
13	INVIMA 2015L-0007990	24200131464500075000	Vino Gran Reserva Cabernet Sauvignon, Syrah, Malbec Marca Estampa	24.269
14	INVIMA 2015L-0007990	24200131464600075000	Vino Gran Reserva Sauvignon Blanc, Chardonnay, Viognier Marca Estampa	24.269

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de marzo de 2022



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE